



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARIA GENERAL

Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION VRAC N° 379 -2022-UNFV

San Miguel, 15 de noviembre de 2022

Visto, el expediente con **NT. 047341**, que contiene el Oficio Virtual N° 207-2022-SA-FOPCA-UNFV de fecha 11.09.2022, de la Facultad de Oceanografía, Pesquería, Ciencias Alimentarias y Acuicultura de esta Casa de Estudios Superiores, mediante el cual remite para su ratificación la Resolución Decanal N° 229-2022-D-FOPCA-UNFV de fecha 09.09.2022, que autoriza la programación de la asignatura **Defensa Nacional (2I0161 TB)** que cuenta con menos de ocho (08) alumnos de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera, correspondiente al Año Académico 2021; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14° del Reglamento General del Régimen de Matrícula de Pre Grado, establece que "la matrícula por asignaturas determina que, para llevar a cabo las actividades académicas de clases, se debe tener un mínimo de ocho (08) alumnos registrados en la asignatura. En este caso, si no hay el número suficiente de alumnos registrados, podrán registrar asistencia en un curso de igual o similar contenido en su Facultad o en otra..."; "las asignaturas de las especialidades en extinción si no alcanzan el mínimo (08), serán llevadas por tutorías, previa autorización del Vicerrectorado Académico";

Que, mediante la Resolución Decanal N° 229-2022-D-FOPCA-UNFV de fecha 09.09.2022, la Facultad de Oceanografía, Pesquería, Ciencias Alimentarias y Acuicultura autorizó la programación de la asignatura Defensa Nacional (2I0161 TB), que cuenta con menos de ocho (08) alumnos matriculados de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera de la citada Facultad, correspondiente al Año Académico 2021;

Que, mediante Oficio N° 3398-2022-OCRAC-VRAC-UNFV de fecha 09.11.2022, el Jefe de la Oficina Central de Registros Académicos remite el Informe N° 657-2022-MKRC-OGIA-OCRAC-VRAC-UNFV de fecha 09.11.2022 de la Oficina de Gestión de la Información Académica, en el cual se indica que, se procedió a verificar la información de la programación de la asignaturas del año académico 2021, remitida por la Facultad de Oceanografía, Pesquería y Ciencias Alimentarias, se observa que la asignatura DEFENSA NACIONAL (2I0161 TB), se encuentra programada en el año académico 2021-A, en la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera de la referida Facultad;

En mérito a la opinión de la Oficina Central de Registros Académicos contenida en el Informe N° 657-2022-MKRC-OGIA-OCRAC-VRAC-UNFV de fecha 09.11.2022 y el Oficio N° 3398-2022-OCRAC-VRAC-UNFV de fecha 09.11.2022, a lo dispuesto por el Vicerrector Académico en el Proveído N° 4501-2022-VRAC-UNFV de fecha 09.11.2022 y a las facultades conferidas mediante Resolución R. N° 3126-2013-CU-UNFV de fecha 20.02.2013 ampliada con Resolución R. N° 3903-2013-CU-UNFV de fecha 25.07.2013; y

De conformidad con la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto, el Reglamento General de esta Universidad, la Resolución R. N° 9710 de fecha 31.12.2021 y la Resolución R. N° 479-2022-CU-UNFV de fecha 27.06.2022;

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARIA GENERAL

///...

Pág. 02

Cont. RESOLUCION VRAC N° 379 -2022-UNFV

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Ratificar la Resolución Decanal N° 229-2022-D-FOPCA-UNFV de fecha 09.09.2022; consecuentemente, **autorizar** la programación de la asignatura **Defensa Nacional (210161 TB)** que cuenta con menos de ocho (08) alumnos matriculados de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera de la Facultad de Oceanografía, Pesquería, Ciencias Alimentarias y Acuicultura de esta Casa de Estudios Superiores, correspondiente al Año Académico 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **Autorizar** el procesamiento de pre acta y acta de la asignatura mencionada en el Artículo Primero, con menos de ocho (08) alumnos de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera de la Facultad de Oceanografía, Pesquería, Ciencias Alimentarias y Acuicultura de esta Casa de Estudios Superiores.

ARTÍCULO TERCERO. - La Facultad de Oceanografía, Pesquería, Ciencias Alimentarias y Acuicultura, así como la Oficina Central de Registros Académicos, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese



Dr. AMERICO FRANCISCO LEYVA ROJAS
VICERRECTOR ACADÉMICO

NT 047341
JCTS



Abg. ENRIQUE IVAN VEGA MUCHA
SECRETARIO GENERAL